

2. Dentro de los tipos de empresas señalados en el apartado anterior, solo serán subvencionadas aquellas que se desarrollen en un sector económico en la que el órgano gestor de las ayudas haya aprobado previamente un plan de calidad específico. No obstante, tendrán preferencia los sectores que se consideren prioritarios para el desarrollo económico de la ciudad, tales como el sector turismo, industria, servicios y nuevas tecnologías.

No obstante, quedan expresamente excluidos los siguientes sectores y actividades:

a) El sector del transporte y las actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el Anexo I del Tratado.

b) Las ayudas a las actividades relacionadas con la exportación, especialmente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y la explotación de una red de distribución o las ayudas a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

c) Las ayudas que dependan de que se prime la utilización de productos nacionales en detrimentos de los importados.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Gastos Subvencionables.

1. Los gastos subvencionables estarán sujetos a las normas recogidas en el Reglamento (CE) nº 448/2004, de 10 de marzo de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 1685/2000 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1145/2003, asimismo se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Se podrán financiar los siguientes tipos de gastos:

a) Inversiones materiales, con la excepción de la adquisición de inmuebles y medios de transporte.

b) Inversión en activos inmateriales: toda inversión en transferencia de tecnología mediante la

adquisición de derechos de patentes, licencias, Know-how o conocimientos técnicos no patentados.

c) Colaboraciones externas, tales como gastos externos de auditoría externa y certificación y servicio de asesoría externa para la implantación.

En cuanto a las inversiones materiales subvencionables en activos materiales nuevos, que vayan a permanecer en el patrimonio de la empresa, al menos, durante cinco años. No obstante, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá autorizar la sustitución de un elemento de la inversión subvencionado por otro de mayor precio y/o más sofisticada tecnología, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el artículo 31, apartados 4 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

4. Circunstancialmente, y previo informe técnico de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, se podrá autorizar la adquisición de activos usados siempre que se les garantice un periodo de vida útil efectiva superior a cinco años, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) El vendedor de los bienes deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que durante los últimos siete años no han sido adquiridos